

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de Noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00590 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Reunidos los requisitos formales contemplados en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho, dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** y en contra de **REINALDO CORTES RODRÍGUEZ**, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 02-003007068-03 de 08 de mayo de 2014.

(*contiene 4 obligaciones*)

- Crédito 422484027

1. Por la suma de \$13.129.938.58 por concepto de «*capital*» de la obligación No. 422484027 contenida en el pagaré No. 02-003007068-03, cuya fecha de exigibilidad fue el 13/03/2020.

2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

3. Por la suma de \$625.683.59 por concepto de «*intereses de remuneratorios*» de la obligación No. 422484027 contenidos en el título valor aportado como base de la ejecución.

- Crédito 109018284545

1. Por la suma de \$62.064.708.51 por concepto de «*capital*» de la obligación No. 109018284545 contenida en el pagaré No. 02-003007068-03, cuya fecha de exigibilidad fue el 13/03/2020.

2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

3. Por la suma de \$6.014.016.23 por concepto de «*intereses de remuneratorios*» de la obligación No. 109018284545 contenidos en el título valor aportado como base de la ejecución.

- Crédito 4593560001868049

1. Por la suma de \$24.123. 336.00 por concepto de «*capital*» de la obligación No. 4593560001868049 contenida en el pagaré No. 02-003007068-03, cuya fecha de exigibilidad fue el 13/03/2020.

2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

3. Por la suma de \$1.019. 364.00 por concepto de «*intereses de remuneratorios*» de la obligación No. 4593560001868049 contenidos en el título valor aportado como base de la ejecución.

- Crédito 5120670001198658

1. Por la suma de \$3.905. 663.00 por concepto de «*capital*» de la obligación No. 5120670001198658 contenida en el pagaré No. 02-003007068-03, cuya fecha de exigibilidad fue el 13/03/2020.

2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

3. Por la suma de \$ 458.00 por concepto de «*intereses de remuneratorios*» de la obligación No. 5120670001198658 contenidos en el título valor aportado como base de la ejecución.

Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijarán en su debida oportunidad.

Notificar esta providencia a la parte demandada, indicándole que se le concede el término de cinco (5) días para que pague la obligación, o en su defecto de diez (10) días para que proponga excepciones de mérito (artículo 442), términos que corren en forma conjunta.

Reconocer al doctor FACUNDO PINEDA MARIN como apoderado de la parte actora.

EXHORTAR al apoderado ejecutante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto y previo a adelantar cualquier trámite manifieste: **1)** con relación al documento base de ejecución, que el original se encuentra en su poder y que será aportado al proceso en el momento que le sea requerido por este Despacho (art. 78-12 y 245 CGP), **2)** la forma en que se obtuvo la información sobre el canal digital del demandado, allegando las evidencias del caso, (art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.68 del 09/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaca31fa889b73ac28ede4061162a7beea1b4d63df18de042a7087a
5c4aa37e2

Documento generado en 06/11/2020 12:28:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>